



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 05-10-2020 bajo el Repertorio 9032.

Firmado electrónicamente por Christian Alejandro Ortiz Caceres, Notario Suplente de la Notaria María Soledad Santos Muñoz de Santiago, a las 14:30 horas del día de hoy.

Santiago, 6 de octubre de 2020



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
E-mail jibarra@notariasantos.cl
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 9.032 – 2.020.-

Prot. N° 36.-

PROTOCOLIZACION

BASES DE PROMOCIÓN

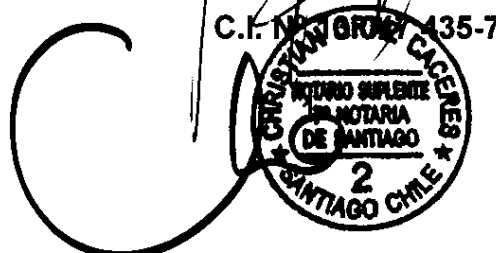
“TU ESTACIONAMIENTO A 120 UF”
CONDominio CHINCHORRO NORTE I Y II

“INMOBILIARIA SANTIAGO ARATA SpA”

En Santiago de Chile, a cinco días del mes de Octubre del año dos mil veinte, ante mí, **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES**, abogado, Notario Público Suplente de la Séptima Notaría de Santiago de la Titular doña **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según consta en Decreto número cuatrocientos ochenta y dos guión dos mil veinte, de fecha uno de Octubre del año dos mil veinte, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **JORGE ENRIQUE IBARRA ORTÍZ**, chileno, soltero, ingeniero, cédula de identidad número **trece millones cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco guión siete**, con domicilio para éstos efectos en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad a quién conozco por haberme acreditado su identidad con su cédula respectiva, y expone: Que ha solicitud del abogado don Rodrigo Villavicencio, Protocolizo un documento compuesto por **tres hojas** y que lleva como título **“BASES DE PROMOCIÓN”**. Dicho documento queda anotado en el libro de repertorio con el número **nueve mil treinta y dos**, siendo agregado al final de mis registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el número **treinta y seis**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

JORGE ENRIQUE IBARRA ORTÍZ

C.I. N° 10.606.435-7



20201005162154JI

Para verificar este documento ingrese a
www.notariasantos.cl



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO, EL
N° 36 DE FECHA 05/10/2020
REPERTORIO N° 9032-2020

BASES DE PROMOCIÓN
"TU ESTACIONAMIENTO A 120 UF"
CONDOMINIO CHINCHORRO NORTE I Y II

Santiago, 21 de septiembre de 2020, las presentes bases corresponden a la promoción denominada "TU ESTACIONAMIENTO A 120 UF" organizada por **INMOBILIARIA SANTIAGO ARATA SpA**, rol único tributario número 76.550.016-8, representada por doña Iarhemy Caroline Figueroa Sepúlveda, cédula de identidad N° 12.854.216-7, y por don Rodrigo Gabor López, cédula de identidad número 8.820.056-K, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Manquehue Sur N° 1220, comuna de Las Condes, en adelante la "Inmobiliaria" o la "Vendedora"; cuyas características se detallan a continuación:

Definiciones.

Bases: Las presentes Bases que regulan los términos y condiciones de la Promoción.

Cliente: Aquella persona natural o jurídica que suscriba una Carta Oferta respecto de un Estacionamiento en Promoción del Proyecto.

Inmobiliaria: Se refiere a la **INMOBILIARIA SANTIAGO ARATA SpA**, rol único tributario número 76.550.016-8.

Premio: Al Cliente que compre alguna Unidad del Proyecto, se le dará un precio preferencial, el cual se hará efectivo al momento de suscribir el contrato de compraventa.

Promoción: Es la Promoción que se detalla en estas bases, correspondiente a un precio preferencial en la compra de alguno de los Estacionamientos del proyecto, el cual será de 120 Unidades de Fomento.

Proyecto: Se refiere al edificio "CONDOMINIO CHINCHORRO NORTE I Y II", el cual se encuentra ubicado en Avenida Alcalde Santiago Arata Gandolfo N°4305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Stock: Corresponde a 100 Unidades.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl o www.notariosyconservadores.cl con este código: **20201005162154JI**

Unidad: Corresponde a los derechos de uso y goce exclusivos de los Estacionamientos del proyecto CONDOMINIO CHINCHORRO NORTE I Y II.

PRIMERO: PROMOCIÓN.

La Promoción "**TU ESTACIONAMIENTO A 120 UF**" consiste en un precio preferencial, correspondiente a 120 Unidades de Fomento, en la compra de un Estacionamiento del Proyecto, el cual se hará efectivo al momento de la suscripción de la compraventa.

Esta promoción se hace extensiva tanto a los clientes que adquieran el Estacionamiento con crédito con cualquier entidad financiera y para aquellos que compren Unidades sin dicho financiamiento.

SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN.

1. Podrán participar en ella todos los Clientes, con las limitaciones que se indican más adelante, que suscriban una carta oferta respecto de una Unidad del Proyecto que se encuentre en promoción, en los términos indicados en estas Bases.
2. La firma de la carta oferta por parte del cliente, debe realizarse entre los días 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
3. Pueden participar de la promoción solo clientes que sean dueños o hayan comprado algún departamento del Proyecto.
4. Los clientes que ya hayan firmado una carta oferta por un estacionamiento y quieran comprar otro, les será aplicable esta promoción respecto de la segunda Unidad.
5. Cumpliendo las condiciones anteriores, la Inmobiliaria hará efectiva la promoción explicada en la cláusula primera del presente instrumento.
6. No se aplicará la Promoción a clientes que se hubieren desistido de la oferta de compra de un estacionamiento en el Proyecto.

TERCERO: MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

Siempre que se hubieren cumplido todas y cada una de las condiciones copulativas indicadas en el numeral segundo anterior, el cliente que suscriba una carta oferta, respecto de alguna unidad del proyecto, tendrá un precio preferente correspondiente a 120 Unidades de Fomento.

La inmobiliaria informará al Cliente por correo electrónico, citándolo a suscribir un documento de acuerdo y aceptación de la adjudicación de la Promoción, en los plazos indicados en estas bases.

CUARTO: DURACIÓN.

Esta promoción se encuentra vigente desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock, lo que ocurra primero, reservándose INMOBILIARIA SANTIAGO ARATA SpA el derecho de extenderla si lo estima conveniente.

QUINTO: LIMITACIONES.

- 1.-Esta promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones.
- 2.-No se podrá solicitar el cambio del premio.
- 3.- Los Clientes que tengan actualmente suscrita una carta oferta o una promesa de compraventa respecto de algún Estacionamiento, no podrán participar de la presente Promoción respecto de dicha unidad.
- 4.- Los Clientes que tengan suscrita actualmente una Carta Oferta o una Promesa de Compraventa respecto de un Estacionamiento por un valor superior a 120 Unidades de Fomento, no podrán desistirse de dicho instrumento con el fin de que les sea aplicable la presente Promoción.
- 5.-Esta Promoción se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE BASES.

La participación por un Cliente en la Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

La Inmobiliaria, asimismo, se reserva el derecho para decidir unilateralmente sobre cualquier punto o cuestión que no estuviese contemplada en las Bases que anteceden, siendo además la única habilitada para la interpretación de las mismas. INMOBILIARIA SANTIAGO ARATA SpA también se reserva el derecho a modificar las Bases de esta Promoción en forma total o parcial, informando debidamente a los participantes de dichas modificaciones.

SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES.

La Inmobiliaria no tiene responsabilidad alguna respecto del pago efectivo del Pie, dividendos, gastos, impuestos, multas, intereses, seguros u otros conceptos asociados a la gestión y obtención del crédito bancario o con institución financiera, con el que se financie la adquisición de la o las Unidades. De esta forma, el único y exclusivo responsable de todos esos pagos es siempre el Cliente.

Asimismo, la Inmobiliaria no es responsable una vez entregado el premio al Cliente, a mayor abundamiento, en caso de pérdida, destrucción o daño del premio, no habrá reposición ni cambio del premio entregado.

Se deja expresa constancia que el hecho de adquirir una o más Unidades dentro de los plazos de vigencia previstos en estas bases no implica en caso alguno que el Cliente obtendrá el Premio de esta Promoción "TU ESTACIONAMIENTO A 120 UF". Ese Premio sólo se generará en caso de cumplirse todos y cada uno de los requisitos, condiciones y términos indicados en las presentes Bases, dentro del período de vigencia de la Promoción y antes de agotar el Stock de Unidades promocionadas.

El sólo hecho que una persona cobre uno o más premios de esta Promoción, faculta a la Inmobiliaria, en forma irrevocable y gratuita, para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, por el sólo hecho de participar en la Promoción descrita en estas Bases y por aceptarlas, él o la Cliente ganador autoriza en forma expresa, y para todos los efectos legales a que hubiera lugar, a la Inmobiliaria, por lo que ésta estará habilitada para comunicar la identidad de los ganadores, grabar, filmar y fotografiar


a los mismos, y así como para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet y para comunicar a terceros los datos que estime pertinentes de los participantes o ganadores, relativos a este concurso. Asimismo, la Inmobiliaria estará facultada para entregar privadamente los premios sin publicación de los ganadores, lo que es de su decisión exclusiva.

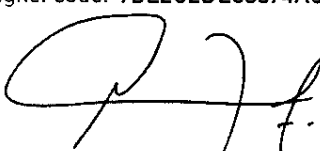
OCTAVO: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier dificultad relacionada directa o indirectamente con estas Bases, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los participantes de esta Promoción a todo recurso. La designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la Comuna de Santiago.

Estas Bases se protocolizan en la Séptima Notaría Pública de Santiago de María Soledad Santos Muñoz.

Las copias de la protocolización de estas Bases se mantendrán en la Notaria antes referida y en las oficinas de la Inmobiliaria.

VIDsigner code: FEDFA523120B4D84BF...

IARHEMY CAROLINE FIGUEROA SEPUL...

VIDsigner code: 9BE202DE83374A56A7...

RODRIGO GABOR LOPEZ